

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 35-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Banda Este de la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco; donación efectuada por la **señora Matilde Inés Obregón Fonseca**, en representación de la Alcaldía Municipal de Camoapa, mediante Escritura Pública Número ciento dieciocho (No. 118) de “DONACION MUNICIPAL”, suscrita a las ocho de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de la Licenciada YOLANDA JOSEFA ARROLIGA ROMERO, y Escritura Pública Número ciento treinta y cuatro (No. 134) de “RECTIFICACION DE AREA DE BIEN INMUEBLE URBANO”, suscrita a la una de la tarde del veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Licenciada YOLANDA JOSEFA ARROLIGA ROMERO. El bien inmueble matriz tiene un área de ciento setenta y uno metros con cinco pulgadas de norte a sur (171 m con 5 plds) por ochenta y dos metros con cinco pulgadas de este a oeste (82 m con 5 plds) inscrito bajo No. 3,287, Tomo: XXXV, Folio: 222 al 227, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco. El bien inmueble desmembrado y donado está inscrito bajo No. 21,572 Tomo: CCXXXVI, Folios: 67-69, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco y rectificada la Escritura Pública No. 118 aludida anteriormente, e inscrita bajo No. 21,572 Tomo: CCXXXVI, Folio: 69, Tomo: CCXC, Folio: 79, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; la desmembración tiene un área de una hectárea y tres mil trescientos veintitrés metros cuadrados con treinta y cinco centésimas de metro cuadrado (1 Ha 3,323.35 m²) equivalente a una manzana y ocho mil ochocientos noventa y ocho varas cuadradas con cuatro centésimas de vara cuadrada (1 Mz 8,898.04 vrs²); con los siguientes linderos: **LADO, AZIMUT**

Y DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 71° 53' 06" DIST. 82.27 m; LADO 1-2 AZIMUT 159° 46' 02 DIST. 164.04 m; LADO 2-3 AZIMUT 253° 33' 12" DIST. 81.59 m; LADO 3-4 AZIMUT 339° 28' 55" DIST. 161.70 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Predio de Orlando García, predio y casa de Corina Aragón Díaz, predio y casa de doña Nicolasa Urbina González, **SUR:** Calle de por medio con Vilma Mayorga Marín, Olimpia Ruiz Díaz, Restaurante El Arriero, calle de por medio, **ESTE:** Antiguo local MED, casa de Ananias Díaz, casa de Salvador Sándigo Arauz, casa de Felipe Sánchez Arauz, casa de Doña Juana Díaz Diaz, calle que va a la Asociación de Ganaderos, tapia y casa de Doña Yolanda Suárez Sándigo y casa de Mario Salazar Suárez y Fermina Suárez Sándigo, casa de Francisca Mejía de Solano, casa de María del Socorro Villatoro Flores Rocha y **OESTE:** Casa de doña Juliana Urbina Mendoza de Morales, casa de doña Leonor Ríos García, casa de Arcenio Aragón González, predio baldío del mismo señor Arcenio Aragón, calle de por medio.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Juan María Duarte**, ubicado en la Banda Este de la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticinco de enero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.